

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

#### JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F KENNEDY
Demandado	ALBA ROCIO TOBAR VALENCIA
Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	05001 40 03 016 2004-1049 00
Asunto	Ordena expedir oficio y pone en conocimiento.

Se incorpora al proceso el memorial allegado vía correo electrónico por la parte interesada en la que solicita copia del oficio de desembargo y entrega de dineros.

Como el presente proceso fue terminado por pago total de la Obligación el día 23 de febrero de 2006, se ordena expedir nuevamente el oficio dirigido a la Instituto de Seguro Social, para que proceda a cancelar la medida de embargo sobre 25% de la pensión que devenga la señora acá demandada.

La anterior medida fue comunicada por oficio número 115 del 10 de febrero de 2005. Ofíciase en tal sentido.

Se deja constancia que al momento de expedir el oficio de levantamiento de la medida cautelar, no se encontraba acumulación de demandas o embargos de remanentes por resolver.

De otro lado y revisado el sistema de títulos siglo XXI de este Despacho Judicial y el Portal Depósitos Judiciales del Banco Agrario, no se encontraron dineros para el presente proceso( información proporcionada por el empleado encargado de depósitos del Banco Agrario)

En firme el contenido de esta providencia, por la secretaria del despacho dese cumplimiento a las disposiciones del artículo 11 del decreto 806 de 2020, concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, esto es, remitiendo el oficio a la oficina correspondiente.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

## **NOTIFÍQUESE**

Firma electrónica

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ.  
JUEZ**

F.M

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Se notifica el presente auto por

**ESTADOS #**   15  

**Hoy 02 de febrero de 2021 a las 8:00 A.M.**

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ  
**SECRETARIA**

**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c886eef736cf7ebb617e4065cbcd44b20f376f7d71935973d8c4f83ef  
b8940a5**

Documento generado en 30/01/2021 10:52:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**